

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 007/2002

Sucre, 21 de enero de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho N° 09/02 de fecha 10 de enero de 2002, el señor Alcalde Municipal de Sucre, remite para su tratamiento y consideración el contrato C.A.J 105/2001, a firmarse con la empresa constructora " INGSANIT ", representada legalmente por la Ing. Eddy Julio Murillo Fanola, para la " Construcción Zanjas de Coronación Rumi Rumi".

Que, en cumplimiento al Art. 30 de las Normas Básicas del SABS, se justifica la obra a ejecutarse, presentando al mismo tiempo todos los requisitos exigidos por el mencionado artículo. Se acredita también en antecedentes el cumplimiento de los Art. 31 y 32 de las Normas Básicas del SABS, todos con relación a los procedimientos previos al inicio de un proceso de contratación y la designación de la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación.

Que, autorizado el proceso de contratación y elaborado el pliego de condiciones según el Art. 34 de las Normas Básicas del SABS, mediante invitación pública en razón de la cuantía, en dos periódicos de circulación nacional de conformidad al art. 35 inc- a), b) y c) de la norma. Se constata también la Resolución Administrativa de aprobación del pliego de condiciones cumpliendo de esta manera con el art. 34 parágrafo VI) de las Normas. Sin embargo, mediante acta de cierre de propuestas, se constata la existencia de un solo proponente razón por que, y en base a la recomendación de la comisión, mediante Resolución Administrativa N° 19/2001, la ARPC, declarar DESIERTA la invitación pública 014/2001 por la causal establecida en el Art. 43 inc-b) de las Normas del SABS.

Que, la segunda invitación pública N° 14/01 fue publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias de Bolivia en fecha 4 de octubre a lo que por acta circunstanciada de apertura del sobre "A", habiéndose cumplido las formalidades previstas en el Art. 38 de las Normas del SABS, se constata la presentación de tres proponentes, habilitándose a la empresa E.C.C. e ING – SANIT de conformidad al Art. 39, e inhabilitándose a la empresa CIBO SERRUDO, en tal mérito, mediante Resolución N° 24/01, la ARPC, Resuelve APROBAR a las empresas habilitadas.

Que, siguiendo con el proceso de calificación de conformidad al Art. 40 de las Normas Básicas, se procedió a la apertura del sobre " B ". En aplicación del Art. 41 y con las atribuciones conferidas por el Art. 42, la comisión ha emitido informe final y recomendación en sentido de que se adjudique la invitación pública 14/01 a la empresa ING – SANIT representada por el Sr. Eddy Julio Murillo Fanola, por haber realizado la propuesta más conveniente a los Intereses del Gobierno Municipal.

Que, en uso de la atribución conferida por el art. 44 de las Normas del SABS, la Autoridad, responsable del proceso de contratación ARPC, emite resolución Administrativa N° 29/2001 ADJUDICANDO la obra " Construcción Zanjas de Coronación Rumi Rumi ", a favor de la empresa " ING – SANIT ", representada por el Sr. Eddy Julio Murillo Fanola, por el precio de 102.008,85 Bolivianos, otorgando el plazo de 53 días calendario para la entrega de la obra .

Que la Boleta de Garantía o fianza Bancaria, presentada por la empresa INGSANIT, corresponde al Banco Mercantil, es por la suma de Bs.- 7.150,00 y tiene vigencia hasta el 2 de Abril de 2002, aspectos denotados que deben tomarse en cuenta.

Que, cumpliendo con lo establecido en el Art. 47 de las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elabora el contrato N° 105/01 el mismo que fue realizado respetando el modelo de

contrato para este tipo de relación jurídica.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del Gobierno Municipal al tenor del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR el contrato C.A.J. N° 105/2001, a firmarse con la empresa constructora " INGSANIT", para la " Construcción Zanjás de Coronación Rumi Rumi", ubicada en la zona del mismo nombre, por el precio de Bs.- 102.008,85.- en un plazo de cincuenta y tres días calendario, computable desde la emisión de la orden de proceder por parte del Supervisor.

Art. 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**